NO. CONTRATO	**FDLT-606-2024 COP**
OBJETO	EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE, LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA, Y ESPACIO PUBLICO DE LA LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS PREVIOS, ANEXO TÉCNICO Y APÉNDICES
CONTRATISTA	UNIÓN TEMPORAL ESPLENDOR
NIT	Nit 901-899-031-5
REPRESENTANTE LEGAL	JOHN EDISON JORDAN TEJADA
NO IDENTIFICACION RL	79.628.185
VALOR	$ 2.984.141.821.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	12 DE DICIEMBRE DE 2024
FECHA DE INICIO	7 DE ENERO DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN	6 DE JULIO DE 2025
MODIFICACION NO	1
MODIFICACION	INCLUSION DE ITEMS NO PREVISTOS
MODIFICACION NO	2
MODIFICACION	INCLUSION DE ITEMS NO PREVISTOS
MODIFICACION NO	3
MODIFICACION	INCLUSION DE ITEMS NO PREVISTOS
PRÓRROGA	4
PRÓRROGA NO 1	TRES (3) MESES DEL 7 DE JULIO DE 2025 AL 6 DE OCTUBRE DE 2025
NUEVA FECHA DE TERMINACION INCLUIDA PRÓRROGA NO 1	SEIS (6) DE OCTUBRE DE 2025
MODIFICACION NO	5
ADICIÓN NO 1 DEL CONTRATO	MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE *($1.423.139.647)*
MODIFICACION NO	6
MODIFICACION	INCLUSIÓN ÍTEM NO 51
MODIFICACION NO	7
MODIFICACION	INCLUSIÓN ÍTEM NO 52 al 56

Entre los suscritos a saber **MARIA ANGELICA GONZALEZ RUSSI** identificada con cédula de ciudadanía No. **52.818.473**, en calidad de Alcaldesa Local de Teusaquillo y representante legal del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO** NIT 899.999.061-9, nombrada mediante decreto No 238 de 17 de julio de 2024 posesionada mediante Acta No 253 de 18 de julio de 2024, facultada por el Decreto 374 de 2019, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Compilatorio 1082 de 2015; así como las otorgadas por el Decreto 374 de 2019, el artículo 11 de la ley 2116 de 2021, el cual modifica la ley 1421 de 1993 y demás normatividad vigentes, por consiguiente y para todos los efectos legales se denominará EL FONDO y, por la otra el UNION TEMPORAL ESPLENDOR representado legalmente por JOHN EDISON JORDAN TEJADA CC 79.628.185, de Bogotá, conformado por INCIVIL SAS identificada con Nit 813.010.363-0 representada legalmente por JOHN EDISON JORDAN TEJADA CC 79.628.185 con compromiso del 40%, NESTOR ALFONSO ORTIZ BELLO con cedula de ciudadanía No. 79.109.085 con un compromiso del 50 % y CIVIL PROYECT SAS identificada con NIT 901.406.156-2 representada legalmente por TATIANA GUZMAN PEREZ identificada con CC 1075249288 con un compromiso del 10% y que por ende se denominará EL CONTRATISTA, identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido suscribir la adición y prorroga del presente contrato de oba publica, previas las siguientes consideraciones.

1. Que mediante Resolución No. 206 DE 11 DE DICIEMBRE DE 2024 la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista en segundo orden de elegibilidad dentro del proceso FDLT-LP-005-2023 (87833).

2. Que, el objeto del contrato se encuentra dirigido a Ejecutar a precios unitarios y a monto agotable, las obras y actividades necesarias para la conservación de la malla vial local e intermedia, y espacio público de la Localidad de Teusaquillo, en la ciudad de Bogotá D.C. de conformidad con los estudios previos, anexo técnico y apéndices.

3. Que el plazo acordado para la ejecución del contrato se estableció en Seis (6) Meses. Contados a partir del acta de inicio y el cumplimiento previo de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones

4. Que, el valor del Contrato ascendió a la suma de **DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN PESOS ($2.984.141.821) M/CTE**, con cargo al rubro "Teusaquillo mejor con la malla vial y espacio público" con imputación presupuestal O23011604490000002154 – Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1374 del 6 de diciembre de 2024.

5. Que el presupuesto del contrato se acordó por la modalidad de precios unitarios y a monto agotable.

6. Que mediante modificación contractual No 1 publicada el día 7 de marzo de 2025 en la plataforma transacciones Secop II, se incluyeron ítems no previstos NP 1 al NP 24, de conformidad a lo avalado por la interventoría del contrato de obra.

7. A través de modificación contractual No 2 publicada el 14 de marzo de 2025 en la plataforma transacciones Secop II, se incluyeron ítems no previstos NP 25 al Np 31, de conformidad a lo avalado por la interventoría del contrato de obra.

8. Igualmente través de modificación contractual No 3 publicada el 6 de junio de 2025 en la plataforma transacciones Secop II, se incluyeron ítems no previstos NP 32 al NP 50, de conformidad a lo avalado por la interventoría del contrato de obra.

9. Que mediante modificación contractual publicada el 4 de julio de 2025 en la plataforma transaccional Secop II, se llevó a cabo la modificación No 4 y 5 del contrato relacionada con la adición y prorroga del contrato, la cual se indicó así:

 "CLAUSULA PRIMERA: *MODIFICAR LA CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO DE OBRA CONTRATO NO FDLT-606-2024 COP, de la siguiente manera ADICION E IMPUTACION PRESUPUESTAL adicionar en la suma de* ***MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE*** *($1.423.139.647), de acuerdo a la solicitud de modificación contractual, solicitud del contratista y el aval de la interventoría sustentada en los anexos técnicos, para un valor total del contrato obra publica de* ***CUATRO MIL CUATROCIENTOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE*** *($4.407.281.468), el cual se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No.* ***1111*** *del 4 de JULIO de 2025, con cargo al rubro No.* ***O230117459920242728*** *"Teusaquillo mejora la calidad de vida", (…)*
 CLÁUSULA SEGUNDA: *MODIFICAR LA CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO de la siguiente manera: PRORROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del CONTRATO DE OBRA No. FDLT-606-2024 COP, por el término de TRES (03) MESES, contados a partir de la fecha de inicial de terminación del contrato, estableciéndose nueva fecha de terminación el día seis (6) de octubre de 2025"*

10. Que mediante modificación contractual No 6 publicada el 6 de agosto de 2025 en la plataforma SECOP II, se incluyó el Item No 51 Relacionado con MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE DENSA MD19 CON CEMENTO ASFÁLTICO CA 14.

11. Que el apoyo a la Supervisión del contrato de interventoría 252 de 2023, solicitó la modificación contractual No 7, relacionada con la inclusión de ítems no previstos No 52 al 56, la cual se encuentra avalada por la interventoría de conformidad a los soportes que obran en radicado No 20256310072282 de 11 de Septiembre de 2025. Bajo la siguiente justificación:

 "En el marco del contrato de obra FDLT-606-2024, suscrito entre la Alcaldía Local de Teusaquillo y la Unión Temporal Esplendor, y con el objetivo de garantizar el cumplimiento de las actividades establecidas en el contrato, nos permitimos presentar formalmente la solicitud No 4 de inclusión de ítems no previstos.

 Lo anterior debido a que, en desarrollo de los trabajos, se han identificado condiciones técnicas y operativas que requieren la incorporación de elementos adicionales no contemplados inicialmente en el presupuesto contractual. Estos ítems son indispensables para asegurar el alcance del contrato de acuerdo con lo solicitado por la Unión temporal Esplendor en su oficio CCE-PR-01-418 SOLICITUD INCLUSIÓN ÍTEMS NO PREVISTOS V- V2 de fecha 09 de septiembre de 2025"

CONSIDERACIONES JURIDICAS.

1. De conformidad a lo establecido en el numeral 1 del articulo 32 del Estatuto de la Contratacion Publica, señala que en los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista.

2. Igualmente el articulo 83 de la ley 1474 de 2011, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, establece:

"83. Supervisión e interventoría contractual. *Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.(…)

3. Respecto de los contratos de obra pública pactados bajo la modalidad de precios unitarios la línea jurisprudencial de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado ha establecido que, en los contratos de obra pública pactados bajo esta modalidad, el valor convenido es meramente provisional y el valor definitivo se determina al liquidarse el objeto contractual.[1]

4. Para el contrato de obra pública No. FDLT-606-2024 COP, se requiere la inclusión de ítems no previstos que han sido identificados durante la ejecución del contrato. Esta solicitud ha sido presentada por el contratista, Unión Temporal Esplendor mediante oficio No CCE-PR-01-418, y la cual cuenta con el aval de la interventoría a cargo de Elsa Torres Arenales mediante oficio radicado número 20256310072282 de 11 de septiembre de 2025. Lo anterior de conformidad a lo establecido en el contrato de obra No. FDLT-606-2024 COP.

[1] Sentencia del 19 de septiembre de 2022. Radicado 25000-23-36-000-2013-00211-01 (54714)/ Sentencia del 24 de abril de 2024 Radicado 25000-23-36-000-2015-02630-02 (67095)

5. El contrato de obra referido establece como obligaciones del componente técnico a cargo del contratista lo siguiente;

6. "20) En caso de requerirse Ítems no previstos para la adecuada ejecución del proyecto, presentar a la Interventoría los análisis de precios unitarios debidamente justificados dentro de los tres (3) días calendario siguientes a su identificación."

7. Teniendo en cuenta lo expuesto, el área de contratación dispuso la verificación de la documental que antecede la solicitud de modificación contractual, para lo cual se evidencia solicitud del contratista de obra dirigida a la interventoría con el fin de que se incluyan ítems no previstos relacionados con:

- SELLADO DE JUNTAS EN PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO (INCLUYE LIMPIEZA, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FONDO Y SELLANTE.
- CANECA TIPO M120 (EN MALLA METÁLICA. INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN. INCLUYE BASE EN CONCRETO 1500 PSI, HECHO EN OBRA.
- CANAL DE DRENAJE PREFABRICADO EN POLYCONCRETO, PD-150V, CLASE DE CARGA D400, INCLUYE REJILLA, LONG=1000 MM, H= 270 MM, ANCHO= 200MM, EN COLOR NATURAL, (NO INCLUYE: EXCAVACIÓN, CONCRETO, DRENAJE, RELLENOS, TAPAS O ACCESORIOS)
- CONSTRUCCIÓN DE CÁRCAMO EN LADRILLO DOBLE MURO PARA PROTECCIÓN DE TUBERÍA DE ALCANTARILLADO ANCHO DE 1,00 M. INCLUYE EJECUCIÓN DE LA MAMPOSTERÍA DOBLE MURO EN LADRILLO COMÚN ASENTADO EN MORTERO CEMENTO–ARENA (1:4) Y LA INSTALACIÓN DE TAPAS PREFABRICADAS DE 1,00 M DE ANCHO x 0,50 M DE LARGO PROVISTAS DE MANIJAS PARA INSPECCIÓN, DISPONIENDO DOS (2) TAPAS POR CADA METRO LINEAL DE CÁRCAMO, MANEJO Y DISPOSICIÓN DE MATERIALES SOBRANTES DE LA CONSTRUCCIÓN
- BOLARDO EN CONCRETO TIPO M60 (SUMINISTRO E INSTALACIÓN. INCLUYE BASE EN CONCRETO 1500 PSI, HECHO EN OBRA)

8. Igualmente, se cuenta con el aval de la interventoría para la inclusión de los ítems no previstos, según consta en la documentación del radicado 20256310072282 del 11 de septiembre de 2025.

A su vez, se advierte la existencia de documentación relacionada con la solicitud presentada por la interventoría del contrato, en la cual se expone la conveniencia y necesidad de incluir los ítems no previstos así:

9. El grupo de infraestructura quien a su ves funge como apoyo a la supervisión del contrato de interventoría 252 de 2023, remitió al grupo de contratación la solicitud de modificación contractual, solicitando la inclusión de los ítems no previstos sustentando técnicamente su inclusión así:

Ítem	Descripción	Unidad	Precio Unitario Costo Directo	Total Costo Incluido AIU	Justificación
NP-52	SELLADO DE JUNTAS EN PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO (INCLUYE LIMPIEZA, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FONDO Y SELLANTE)	ML	$13.696,00	$17.972	Con el fin de garantizar durabilidad, buen funcionamiento y vida de servicio en los pavimentos de concreto hidráulico es fundamental la ejecución de juntas que los dividan en losas para evitar alteraciones como la retracción del concreto, los gradientes térmicos que se producen en el pavimento con el cambio de la temperatura ambiente a lo largo del día, la posible aparición de empujes como consecuencia de dilataciones, entre otras. De no ejecutarse las juntas, se producirían espontáneamente fisuras de manera irregular. El mejoramiento del espacio público (andenes) para los CIV en ejecución requiere contemplar estas juntas, así como su sello, para proteger los materiales de apoyo de los efectos nocivos del agua. Por lo anterior y con el fin de finiquitar las actividades de espacio público de los CIV en ejecución, es indispensable la inclusión del ítem.
NP-53	CANECA TIPO M120 (EN MALLA METÁLICA. INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN. INCLUYE BASE EN CONCRETO 1500 PSI, HECHO EN OBRA)	UN	$ 445.240,00	$583.264	Contractualmente no fueron contempladas actividades de urbanismo dentro del contrato de obra. No obstante y como consecuencia de la construcción de espacio público (andenes) en el CIV 13000937 & 13000943, se evidenció el mal uso de residentes de estos espacios (se han convertido en focos de acumulación de residuos sólidos y excrementos de animales.). La acumulación de basura y heces de animales en los andenes genera un riesgo sanitario importante ya que permiten la propagación de bacterias, virus y plagas como roedores e insectos. Esto no solo crea olores desagradables, sino que también aumenta el riesgo de enfermedades, afectando directamente la salud de la comunidad. La presencia de

					canecas facilita que los ciudadanos dispongan de sus desechos de manera adecuada, lo que contribuye a un ambiente más limpio, saludable y garantiza que no se causen obstrucciones a los sistemas de drenaje de andenes y vía.
NP-54	CANAL DE DRENAJE PREFABRICADO EN POLYCONCRETO, PD-150V, CLASE DE CARGA D400, INCLUYE REJILLA, LONG=1000 MM, H= 270 MM, ANCHO= 200MM, EN COLOR NATURAL, (NO INCLUYE: EXCAVACIÓN, CONCRETO, DRENAJE, RELLENOS, TAPAS O ACCESORIOS)	ML	$674.641,00	$833.780	En los andenes con desniveles inferiores al nivel de la vía construida en los CIV 13000937 & 13000943, el agua de lluvia tiende a acumularse en los puntos bajos, lo que causa inundaciones temporales en el espacio público y viviendas con esta particularidad. Esto no solo genera afectaciones a los residentes, sino que también puede propagar la acumulación de sedimentos y residuos en estos puntos. Los canales de drenaje prefabricados actúan como un sistema de recolección y canalización que dirige el agua de manera controlada hacia los sumideros, cajas de inspección y/o red de alcantarillado.
NP-55	CONSTRUCCIÓN DE CÁRCAMO EN LADRILLO DOBLE MURO PARA PROTECCIÓN DE TUBERÍA DE ALCANTARILLADO ANCHO DE 1,00 M. INCLUYE EJECUCIÓN DE LA MAMPOSTERÍA DOBLE MURO EN LADRILLO COMÚN ASENTADO EN MORTERO CEMENTO–ARENA (1:4) Y LA INSTALACIÓN DE TAPAS PREFABRICADAS DE 1,00 M DE ANCHO x 0,50 M DE LARGO PROVISTAS DE MANIJAS PARA INSPECCIÓN, DISPONIENDO DOS (2) TAPAS	ML	$ 648.361,00	$849.353	De acuerdo con los requerimientos técnicos de la EAAB Zona 3 para el CIV 13001898 (Ciudad Universitaria) del 05 de febrero y 22 de agosto de 2025, se debe construir un cárcamo de protección para la tubería de alcantarillado combinado con las especificaciones que se describen en el ítem y que se indican en el *Acta de reunión del 22 de agosto de 2025 e Informe de visita técnica (adjuntos a la presente justificación).*

	POR CADA METRO LINEAL DE CÁRCAMO, MANEJO Y DISPOSICIÓN DE MATERIALES SOBRANTES DE LA CONSTRUCCIÓN				
NP-56	BOLARDO EN CONCRETO TIPO M60 (SUMINISTRO E INSTALACIÓN. INCLUYE BASE EN CONCRETO 1500 PSI, HECHO EN OBRA)	UN	$217.179,00	$ 284.504	Para los CIV 13000937 & 13000943 en las zonas en que el nivel de la vía y andén son similares, es indispensable la instalación de Bolardos con el fin de proteger a los peatones y preservar el espacio público. Los bolardos definen claramente el límite entre la vía y el andén, lo que fomenta un uso ordenado y correcto del espacio. Esto facilita la circulación, previene el estacionamiento indebido y asegura que las aceras se utilicen para su propósito principal: el tránsito de personas.

10. Por lo expuesto se considera pertinente la inclusión del ítem no previsto No 52 al 56, de conformidad a la descripción técnica y valor incluyendo AIU avalado por la interventoría del contrato de obra, el día 11 de Septiembre de 2025

11. Que en la actualidad el contrato se encuentra vigente.

Que, con fundamento en lo expuesto, las partes acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA: Modificar el formulario no 1 de la lista de cantidades y precios del presupuesto oficial del contrato de obra pública No **FDLT-606-2024 COP** incluyendo los siguientes ítems no previstos:

Ítem	Descripción	Unidad	Precio Unitario Costo Directo	Total Costo Incluido AIU	Justificación
NP-52	SELLADO DE JUNTAS EN PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO (INCLUYE LIMPIEZA, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FONDO Y SELLANTE)	ML	$13.696,00	$17.972	Con el fin de garantizar durabilidad, buen funcionamiento y vida de servicio en los pavimentos de concreto hidráulico es fundamental la ejecución de juntas que los dividan en losas para evitar alteraciones como la retracción del concreto, los gradientes térmicos que se producen en el pavimento con el cambio de la temperatura ambiente a lo largo del día, la

					posible aparición de empujes como consecuencia de dilataciones, entre otras. De no ejecutarse las juntas, se producirían espontáneamente fisuras de manera irregular. El mejoramiento del espacio público (andenes) para los CIV en ejecución requiere contemplar estas juntas, así como su sello, para proteger los materiales de apoyo de los efectos nocivos del agua. Por lo anterior y con el fin de finiquitar las actividades de espacio público de los CIV en ejecución, es indispensable la inclusión del ítem.
NP-53	CANECA TIPO M120 (EN MALLA METÁLICA. INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN. INCLUYE BASE EN CONCRETO 1500 PSI, HECHO EN OBRA)	UN	$ 445.240,00	$583.264	Contractualmente no fueron contempladas actividades de urbanismo dentro del contrato de obra. No obstante y como consecuencia de la construcción de espacio público (andenes) en el CIV 13000937 & 13000943, se evidenció el mal uso de residentes de estos espacios (se han convertido en focos de acumulación de residuos sólidos y excrementos de animales.). La acumulación de basura y heces de animales en los andenes genera un riesgo sanitario importante ya que permiten la propagación de bacterias, virus y plagas como roedores e insectos. Esto no solo crea olores desagradables, sino que también aumenta el riesgo de enfermedades, afectando directamente la salud de la comunidad. La presencia de canecas facilita que los ciudadanos dispongan de sus desechos de manera adecuada, lo que contribuye a un ambiente más limpio, saludable y garantiza que no se causen obstrucciones a los sistemas de drenaje de andenes y vía.
NP-54	CANAL DE DRENAJE PREFABRICADO EN POLYCONCRETO,	ML	$674.641,00	$833.780	En los andenes con desniveles inferiores al nivel de la vía construida en los CIV 13000937 & 13000943, el agua de lluvia tiende a acumularse en los puntos bajos,

	PD-150V, CLASE DE CARGA D400, INCLUYE REJILLA, LONG=1000 MM, H= 270 MM, ANCHO= 200MM, EN COLOR NATURAL, (NO INCLUYE: EXCAVACIÓN, CONCRETO, DRENAJE, RELLENOS, TAPAS O ACCESORIOS)				lo que causa inundaciones temporales en el espacio público y viviendas con esta particularidad. Esto no solo genera afectaciones a los residentes, sino que también puede propagar la acumulación de sedimentos y residuos en estos puntos. Los canales de drenaje prefabricados actúan como un sistema de recolección y canalización que dirige el agua de manera controlada hacia los sumideros, cajas de inspección y/o red de alcantarillado.
NP-55	CONSTRUCCIÓN DE CÁRCAMO EN LADRILLO DOBLE MURO PARA PROTECCIÓN DE TUBERÍA DE ALCANTARILLADO ANCHO DE 1,00 M. INCLUYE EJECUCIÓN DE LA MAMPOSTERÍA DOBLE MURO EN LADRILLO COMÚN ASENTADO EN MORTERO CEMENTO–ARENA (1:4) Y LA INSTALACIÓN DE TAPAS PREFABRICADAS DE 1,00 M DE ANCHO x 0,50 M DE LARGO PROVISTAS DE MANIJAS PARA INSPECCIÓN, DISPONIENDO DOS (2) TAPAS POR CADA METRO LINEAL DE CÁRCAMO, MANEJO Y DISPOSICIÓN DE MATERIALES SOBRANTES DE LA CONSTRUCCIÓN	ML	$ 648.361,00	$849.353	De acuerdo con los requerimientos técnicos de la EAAB Zona 3 para el CIV 13001898 (Ciudad Universitaria) del 05 de febrero y 22 de agosto de 2025, se debe construir un cárcamo de protección para la tubería de alcantarillado combinado con las especificaciones que se describen en el ítem y que se indican en el *Acta de reunión del 22 de agosto de 2025 e Informe de visita técnica (adjuntos a la presente justificación).*
NP-56	BOLARDO EN CONCRETO TIPO M60 (SUMINISTRO E INSTALACIÓN. INCLUYE BASE EN CONCRETO 1500	UN	$217.179,00	$ 284.504	Para los CIV 13000937 & 13000943 en las zonas en que el nivel de la vía y andén son similares, es indispensable la instalación de Bolardos con el fin de proteger a los peatones y preservar el espacio público.

	PSI, HECHO EN OBRA)				Los bolardos definen claramente el límite entre la vía y el andén, lo que fomenta un uso ordenado y correcto del espacio. Esto facilita la circulación, previene el estacionamiento indebido y asegura que las aceras se utilicen para su propósito principal: el tránsito de personas.

CLÁUSULA SEGUNDA: Las demás condiciones y obligaciones del contrato de Obra No. **FDLT-606-2024 COP**, se mantienen sin modificación alguna.

CLÁUSULA TERCERA: La presente modificación contractual se entiende perfeccionada con la aceptación de las partes en el presente documento y con la publicación a través de la plataforma SECOP II.

FIRMADO EN DIGITAL Y PUBLICADO EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II

ELSA TORRES ARENALES
INTERVENTORIA
CTO 252-2023 INTERV

UNIÓN TEMPORAL ESPLENDOR
RL JOHN EDISON JORDAN TEJADA
CONTRATISTA OBRA NO FDLT-606-2024

MARÍA ANGÉLICA GONZÁLEZ RUSSI
ALCALDESA LOCAL DE TEUSAQUILLO

Proyectó	Alain Camilo Lopez Angel– Abogado(a) de apoyo Contratación FDLT	Aprobado Plataforma Transaccional
Revisó	Nataly Naranjo Barrera- Abogada Despacho FDLT	
Aprobó	Maria Angelica González Russi -Alcaldesa Local de Teusaquillo	